RESOLUCIÓN NO. OC-068
7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. SI-SI-26-026

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 00040 del 29 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado, de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

2. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación será la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación de la Administración Publica -Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011.

3. Que el objeto del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SI-SI-26-026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.**

4. Que en el mes de agosto de 2026 la Secretaria de Infraestructura del Municipio elaboro los estudios previos, en donde se señala "*Que los alcaldes son los responsables del "manejo del orden público" en sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye, desde luego, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra, tal y como lo establecen los artículos 189, 296, 303, 315 y 330 y las leyes que existen para tal fin.*

Que a su vez los alcaldes municipales tienen la facultad de garantizar el acompañamiento y buena labor de los entes territoriales que hacen parte del sistema nacional de desastres dentro de las políticas de gestión de riesgo, dentro de las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres que maneja los Municipios, así mismo que se vienen presentando fuertes lluvias y fuertes oleadas de calor en el municipio de Girón y razón por la cual se requiere de la ración alimentaria para suministrarle a los integrantes que conforman el Consejo Municipal de Gestión del riesgos y así poder dar una atención inmediata y continua para las diferentes eventualidades que se llegasen a presentar, por los diferentes fenómenos de olas invernales o incendios forestales o catástrofes.

Que la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, en sus artículos 12, 14, invisten al alcalde municipal para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción y este a su vez es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el Municipio.

En tal sentido, el Acta de reunión de la Junta directiva de la administración del Fondo Municipal de Gestión del riesgo de desastres de fecha 9 de junio de 2026, fijó de la subcuenta para el Manejo de Desastres la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL

PESOS ($123.827.000,00), atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones cuando se requiera en las diferentes calamidades y eventualidades que se llegare a presentar en el municipio de Girón para el suministro de ración alimentaria para fortalecer el plan de emergencia y contingencia. Que el Consejo Municipal de Gestión de riesgos de Girón, requiere del suministro de ración alimentaria para el personal a cargo de los entes que conforman dicho organismo como lo son la Cruz Roja y la Defensa Civil, atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones cuando se requiera en las diferentes calamidades y eventualidades que se llegare a presentar en el municipio de Girón." (...)

5. Que el día 27 de agosto de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, el estudio del sector y el proyecto de pliegos de condiciones.

6. Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($123.827.000,00), MONTO AGOTABLE;** El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26-00907 del 10 de agosto de 2026** con cargo a los siguientes rubros y denominaciones

CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03.004.03	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - 1% ICLD	$123,827,000.00

7. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la firma del presente acto administrativo.

9. A través de la plataforma SECOP II, fueron presentadas tres (3) solicitudes para limitar a Mi pymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Santander dentro del término previsto para tal efecto en el cronograma las cuales cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de determinar si se podrá limitar a MIPYMES la presente convocatoria, así como de su limitación territorial.

La administración municipal con fundamento en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo expuesto en el estudio del sector, procede a limitar la presente convocatoria a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

10. Que El presente proceso se desarrollará de acuerdo al cronograma señalado en la plataforma SECOP II

11. Que los términos previstos en el cronograma señalado en el numeral anterior pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

13. Que el lugar electrónico en el que se puede consultar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SI-SI-26-026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ORDENAR PUBLICAR el pliego definitivo de condiciones elaborado por parte de la Oficina de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 y artículo 2.2.1.2.4.2.3, la presente convocatoria se encuentra limitada a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-SI-26-026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS Oficina de Contratación